

D^a MARIA JOSEFA GARCIA PALMA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CORDOBA)

CERTIFICA: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se adoptó entre otros el acuerdo que copiado dice así:

"8.- EVALUACIÓN DEL PLAN NORMATIVO DE 2019. (GEX 699/2019).- De acuerdo a lo previsto en el Plan Normativo aprobado en 2019 (BOP nº 59 de 27 de marzo de 2019) GEX 699/2019, se elabora la presente evaluación para dar cumplimiento al punto cuarto del acuerdo de su aprobación con la finalidad de reflejar el grado del cumplimiento del Plan, la justificación de las que no han sido tramitadas, así como recopilar aquellas iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente contenidas en el mismo.

El desarrollo de este Plan Normativo ha estado condicionado, de manera general, por el elevado volumen de trabajo que diariamente se desarrolla en la Entidad Local, como Administración más cercana a la ciudadanía, lo que incrementa la cantidad de solicitudes y asuntos a resolver, en una sociedad cada vez más participativa e interactiva con sus Ayuntamientos, demandando cada vez más servicios y atenciones de manera continua.

Junto a la escasez de medios personales de que dispone este Ayuntamiento, se pone de manifiesto el incremento de expedientes y solicitudes a atender, que ha experimentado un aumento exponencial.

Son motivos que justifican la no realización completa y en plazo del cumplimiento de este Plan así como del presente informe de evaluación del Plan Normativo Municipal 2019, que debía haberse realizado en la anualidad 2020, y posteriores planes hasta llegar a fecha actual.

Visto el documento obrante en el expediente (CSV 7D22 FA81 C1AE 0EC5 7E14), en el que se evalúa pormenorizadamente el Plan Normativo correspondiente año 2019.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la evaluación del Plan Normativo Municipal correspondiente al año 2019, que se anexa a este acuerdo.

1

Código seguro de verificación (CSV): 3BB5 7082 2029 9A0F 3BFC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.montoro.es/sede



SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente documento de evaluación del Plan Normativo Municipal 2019, en el Portal de Transparencia.

ANEXO

EVALUACIÓN PLAN NORMATIVO MUNICIPAL 2019

De acuerdo a lo previsto en el Plan Normativo aprobado en 2019 (BOP nº 59 de 27 de marzo de 2019) GEX 699/2019, se elabora la presente evaluación para dar cumplimiento al punto cuarto del acuerdo de su aprobación con la finalidad de reflejar el grado del cumplimiento del Plan, así como recopilar aquellas iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente contenidas en el mismo y la justificación de las que no han sido tramitadas.

El desarrollo de este Plan Normativo ha estado condicionado, de manera general, por el elevado volumen de trabajo que diariamente se desarrolla en la Entidad Local, como Administración más cercana a la ciudadanía, lo que incrementa la cantidad de solicitudes y asuntos a resolver, en una sociedad cada vez más participativa e interactiva con sus Ayuntamientos, demandando cada vez más servicios y atenciones de manera continua.

De manera particular, un suceso importantísimo que marcó significativamente el ritmo y el comportamiento de la sociedad fue la aparición del virus COVID-19, que obligó a tomar medidas excepcionales para su contención, como periodos de confinamiento, distanciamiento social, etc., lo que supuso un cambio en la forma de organización de este Ayuntamiento, tanto del personal como de los asuntos a atender, dándose prioridad a cuestiones relacionadas con la salud y seguridad de las personas, con la adopción de medidas concretas como desinfección, información a la población, etc., frente a otras.

La pandemia ha introducido también un cambio sustancial respecto a la utilización de las tecnologías de la comunicación y la información, que, de manera general, ha establecido como preferentes, para una gran parte de la población, los medios electrónicos frente a aquellos tradicionales que se venían utilizando.

Posteriormente, con la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha llevado a cabo en este Ayuntamiento la tramitación de 58 procesos extraordinarios de selección para la estabilización del personal de esta Administración, lo que ha supuesto la dedicación de gran parte de los escasos recursos humanos y materiales de que dispone este Ayuntamiento en este asunto.

Por su parte, el municipio de Montoro presenta unas características geográficas, paisajísticas y de biodiversidad singulares, pues, se trata de un pueblo que cuenta con aproximadamente 9.000 habitantes, con una amplia extensión territorial, de 586 km² (ocupa el tercer puesto en superficie entre los municipios de la provincia de Córdoba, después de Hornachuelos y Fuente Obejuna), la cual está afectada por una ingente normativa sectorial, tanto en suelo rústico como urbano, como puede ser el Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro, la Zona ZEC Suroeste Sierra de Cardeña y Montoro, vías pecuarias, carreteras, ferrocarril, embalses y cursos de agua superficiales, Conjunto Histórico de Montoro, patrimonio arqueológico, etc., lo que conlleva una amplia variedad de asuntos a atender, tanto para cumplir la normativa sectorial como para atender las peticiones vecinales, tan diversas como lo es la riqueza intrínseca del municipio de Montoro.

El Ayuntamiento de Montoro, igual que la mayoría de Administraciones, en estos momentos asiste a una época de relevo generacional, por lo que dispone de escasos medios personales y materiales para llevar a cabo, de una manera integral y exhaustiva, el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas como Entidad Local, en un marco normativo cada vez más exigente a los Ayuntamientos. Además, no se cuenta con un organigrama que estructure de forma estricta los medios personales por departamentos, con una especialización concreta, sino que, de manera general, el personal de que desarrolla tareas administrativas las desarrollan de manera polivalentes para atender a la sobrecarga de trabajo y a las ausencias que por, ausencias, bajas o jubilaciones y cualquier otro motivo, se producen.

2

Código seguro de verificación (CSV): 3BB5 7082 2029 9A0F 3BFC

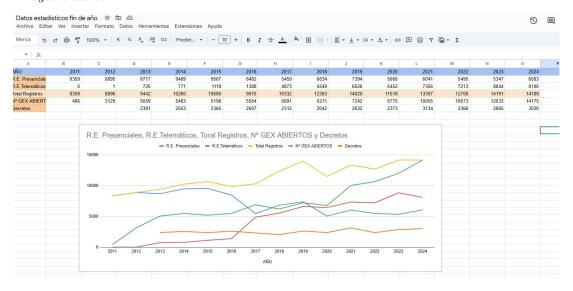
3BB5708220299A0F3BF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 03-03-2025 V°B° de Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 03-03-2025



Junto a la escasez de medios personales de que dispone este Ayuntamiento, se pone de manifiesto el incremento de expedientes y solicitudes a atender, que ha experimentado un aumento exponencial, como se refleja gráficamente en el siguiente cuadro:



Son motivos que justifican la no realización completa y en plazo del cumplimiento de este Plan así como del presente informe de evaluación del Plan Normativo Municipal 2019, que debía haberse realizado en la anualidad 2020, y posteriores planes hasta llegar a fecha actual.

Teniendo en cuenta también que según la Jurisprudencia (Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 55/2018 de 24 de mayo, publicada en el BOE n.º 151, de 22 de junio), el deber de elaborar un Plan Normativo obliga a la Administración General del Estado y no a las Comunidades Autónomas ni a las Entidades Locales. La Jurisprudencia considera este asunto como una opción legislativa de cada Entidad Local, al amparo de sus potestades reglamentaria y de autoorganización (artículo 4.1 a) y c) de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 4 y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía). Sin embargo, se valora positivamente la elaboración del Plan Anual Normativo Municipal, ya que, internamente, favorece a la organización local respecto a la programación municipal, y externamente, proyecta seguridad jurídica a la ciudadanía.

Según la doctrina, las Administraciones Locales tienen potestad reglamentaria de carácter secundario, no originario, como la estatal o la autonómica, por lo que considera como verdaderas fuentes del Derecho las Ordenanzas y Reglamentos locales, con la misma naturaleza jurídica que los reglamentos estatales o autonómicos. Así, las Entidades Locales, como manifestación de autonomía local, tienen potestad para dictar normas jurídicas, en el ámbito de sus competencias, a través de Reglamentos y Ordenanzas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece, para municipios de régimen común, en su artículo 22.2 d) la competencia del Pleno para la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas. Ambos instrumentos, Reglamentos y Ordenanzas pueden considerarse como conceptos distintos y separados atendiendo a la función que cumplen a nivel local. Mientras que las Ordenanzas se consideran normas reguladoras de la actividad de los administrados, es decir, son dictadas por las Administraciones Locales hacia fuera para regular el comportamiento y el cumplimiento de obligaciones por parte de la ciudadanía, los Reglamentos circunscriben la ordenación y regulación a los

3

Código seguro de verificación (CSV): 3BB5 7082 2029 9A0F 3BFC

3BB5708220299A0F3BF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 03-03-2025

 $V^{o}B^{o}$ de Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 03-03-2025



servicios municipales, por lo que su regulación es hacia dentro, con objeto de regular la organización de la Administración Local.

Atendiendo a esta última cuestión, no se han incluido en el Plan Normativo los Reglamentos aprobados desde el año 2019, considerando su carácter regulador ad intra y que, como tal, afecta internamente a la organización y funcionamiento de la Entidad Local.

Asimismo, a lo largo de estas anualidades, se han realizado otras modificaciones referidas a las ordenanzas fiscales, las cuales no se han incluido en esta evaluación, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª de la LPAC, de las especialidades por razón de la materia, que establece que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en la LPAC o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. Es el caso de las ordenanzas fiscales, que tienen una tramitación específica para su aprobación y modificación, regulado en el artículo 17 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y que pueden considerarse legislación especial por razón de la materia, por lo que no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en ella artículo 133 de la LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las mismas, y por tanto, no es necesario incluirlas en los Planes Normativos Anuales.

En relación al contenido del último Plan Normativo Municipal aprobado, que es el correspondiente al año 2019, a continuación se realiza una evaluación de cada una de las propuestas incluidas en el mismo (BOP n.º 59, de 27 de marzo de 2019).

ORDENANZAS GENERALES

1º. Ordenanza Municipal Reguladora de Parques Infantiles, Jardines o Zonas Ajardinadas.

La elaboración de esta ordenanza vino motivada con el objetivo de compatibilizar el derecho al ocio de los menores en los paraues y la tranquilidad de los yecinos.

La aprobación definitiva de la misma se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 110, de fecha 12 de junio de 2019.

2°. Ordenanza municipal reguladora de higiene urbana.

El interés de contar con una ordenanza de higiene urbana es prevenir, minimizar y corregir los efectos que determinadas actuaciones públicas o privadas puedan tener sobre el medio ambiente y la calidad de vida de la ciudadanía.

Sin embargo, la acumulación de trabajo, y la inserción de otras modificaciones y demás razones antes expuestas, no se ha podido llevar a cabo la modificación y actualización de esta ordenanza.

3º. Reglamento Orgánico.

La acumulación de trabajo, y la inserción de otras modificaciones y demás razones antes expuestas, no se ha podido llevar a cabo la modificación y actualización de este reglamento orgánico que venga a desarrollar las previsiones del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de la Entidades Locales sobre para los órganos colegiados necesarios municipales.

Por otra parte, la práctica ha demostrado que el funcionamiento de los órganos colegiados en este Ayuntamiento no demanda una mayor regulación que la que ofrece el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º. Ordenanza reguladora de la Gestión de residuos de construcción y demolición.

Con objeto de conseguir una efectiva protección del medio ambiente, se pretende contar con una ordenanza que, adicionalmente a lo regulado para la obtención de las licencias municipales, regule las condiciones y requisitos para la entrega de residuos de construcción y demolición generados en las obras.

Aunque no se ha podido abordar la elaboración de esta Ordenanza, por los motivos argumentados anteriormente, en la práctica se ha venido aplicando lo dispuesto en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4

Código seguro de verificación (CSV): 3BB5 7082 2029 9A0F 3BFC

3BB5708220299A0F3BF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.montoro.es/sede

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 03-03-2025 V°B° de Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 03-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

5º. Modificación Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Montoro.

Montoro cuenta con un Reglamento de Participación Ciudadana desde el año 2010 (BOP nº 50 de 18 de marzo de 2010). No obstante, la actualización normativa a nivel andaluz, la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, exige la adaptación de dicho Reglamento a la citada disposición legal.

Por la acumulación de trabajo, la inserción de otras modificaciones y demás razones antes expuestas, no se ha podido llevar a cabo la modificación y actualización de esta ordenanza.

6°. Ordenanza Reguladora del Servicio de Ludoteca de Verano Municipal.

El objetivo de elaborar esta Ordenanza reguladora del Servicio de Ludoteca Verano Municipal es contar con una herramienta que permita normalizar dicho servicio.

La acumulación de trabajo, la inserción de otras modificaciones y demás razones antes expuestas, no se ha podido llevar a cabo la modificación y actualización de esta ordenanza.

7º. Ordenanza Reguladora de la Utilización de Edificios Municipales.

Ante el crecimiento del tejido asociativo local y la demanda por su parte de lugares de reunión y encuentro para el desarrollo de sus fines, se necesita arbitrar un régimen de otorgamiento del derecho de uso temporal, condiciones del mismo, y derechos y deberes de los usuarios, pero hasta el momento no se ha podido llevar a cabo su redacción por todas las razones expuestas.

ORDENANZAS FISCALES

1°. Bonificaciones Impuesto de Actividades Económicas

No ha podido ultimarse la redacción de estas modificaciones de la correspondiente ordenanza que, según se incluyó en el Plan Normativo de 2019, pretendía incorporar:

- Una bonificación por creación de empleo de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.
- Una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

A pesar de que varias de las propuestas incluidas en el Plan Normativo Municipal de 2019 no han podido llevarse a cabo, en cambio, sí se han realizado ad intra y ad extra las siguientes Ordenanzas y Reglamentos, que se han abordado según las necesidades suscitadas en cada momento. Entre ellas están, salvo error u omisión:

Modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (GEX 2287/2019)

La modificación de este Reglamento se llevó a cabo con objeto de adaptar el reglamento existente al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su aprobación definitiva se publicó en el BOP n.º 20, de 30 de enero de 2020.

• Adaptación de la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Montoro (GEX 655/2023).

Los diferentes cambios normativos han requerido la modificación de esta Ordenanza, al afectar al texto de la misma, debiendo suprimir leyes derogadas e introducir la normativa vigente.

Por otro lado, la experiencia acumulada exige dotar de mayor concreción, claridad y celeridad a los procedimientos de inscripción, de selección de adjudicatarios y de adjudicación de viviendas, así como estructurar de

5

Código seguro de verificación (CSV):

3BB5708220299A0F3BF0

3BB5 7082 2029 9A0F 3BFC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 03-03-2025

VºBº de Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 03-03-2025



forma más precisa, el articulado de la Ordenanza, unificando los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y estableciendo principios generales en la elección de las personas inscritas, además de adecuar estos procedimientos a las necesidades reales de los ciudadanos que demandan acceder a una vivienda protegida y evitar así, dilaciones en los procedimientos de adjudicación de este tipo de viviendas.

Mediante certificado de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de fecha 14 de diciembre de 2023, consta que no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública del texto de la Ordenanza, por lo que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta ese momento inicial.

· Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración en el término municipal de Montoro (GEX 3480/2023).

La elaboración de este Reglamento vino motivada por lo dispuesto en la normativa vigente en materia urbanística. Concretamente, en lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), que establece: "Disposición adicional octava. Registro de Entidades Colaboradoras. Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.'

Asimismo, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, dispone: "Disposición transitoria décima. Creación y entrada en funcionamiento de los registros municipales de entidades colaboradoras. A los efectos de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley y en el artículo 132 del Reglamento, la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento.'

La aprobación definitiva de este Reglamento se publicó en el BOP n.º 192, de fecha 04 de octubre de 2024."

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, conforme establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la Ciudad de Montoro a fecha y firma digital

V° B° LA ALCALDESA,

Fdo: María Dolores Amo Camino

6

Código seguro de verificación (CSV):

3BB5 7082 2029 9A0F 3BFC Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.montoro.es/sede